CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDA POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDA POR HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO. LAS UNIVERSIDADES: TECNOLÓGICA DE LEÓN, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, Y ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, CARLOS MENDIOLA AMADOR, JOSÉ CHRISTIAN PADILLA NAVARRO, ANDRÉS SALVADOR CASILLAS BARAJAS, ALFONSO DELGADO MARTÍNEZ, DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y ENRIQUE COSSIO VARGAS; A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:





ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos Gubernativos expedidos por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Subsecretaria de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades

Página 1 de 43 //

Marion Superior las política



, **,**

tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apovos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apovos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- La Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII. y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el , financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las

Página 2 de 43

A.



1

instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia. eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Concurre con "EL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

1.7.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción 1 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II.2.- Que Libia Dennise García Muñoz Ledo, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, está facultada para conducir la Administración Pública Estatal, así como para representar al Estado de Guanajuato de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, por lo que cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.3.- Que quienes le asisten cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 12, 13, fracciones II y III, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis, y 78 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, actualmente denominada Secretaría de Finanzas y 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- II.4.- Que Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas y Luis Ignacio Sánchez Gómez, Secretario de Educación, acreditan la personalidad con la que se ostentan mediante los nombramientos de fecha 26 de septiembre de 2024, expedidos a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de (Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo.
- 11.5.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- II.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

Página 3 de

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, código postal 36080, Guanajuato, Guanajuato.

III .- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica Laja Bajío

- a) Que la Universidad Tecnológica Laja Bajío, es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernativo 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 78, el día 15 de mayo de 2015, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, Segunda Parte, el 29 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Laja Bajío", tiene por objeto: ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar niveles académicos de Ingeniería Técnica (licencia profesional) o Licenciatura; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; así como llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico y programas de innovación pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 20, 24 fracción VIII y XVII del Decreto Gubernativo número 113, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Laja Bajío", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 78, el día 15 de mayo de 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Rodolfo Neri Vela No. 401 del predio El Llanito de la comunidad de Santa María del Refugio, código postal 38140 en la ciudad de Celaya Guanajuato.

III.2.- Universidad Tecnológica de León

- a) Que la Universidad Tecnológica de León es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernativo número 240, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte,, el día 18 de octubre de 2005, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al decreto gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, Segunda Parte, el 29 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de León", tiene por objeto: formar técnicos superiores universitarios,

Página 4 de 43 0

X







aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y 21 fracción VIII del Decreto Gubernativo número 240, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166. Cuarta Parte. del día 18 de octubre de 2005.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd.Universidad Tecnológica número 225, Fraccionamiento San Carlos, código postal 37670, de la Ciudad de León, Guanajuato.

III.3.- Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

- a) Que la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernativo número 241, mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166. Cuarta Parte, el día 18 de octubre del 2005.
- b) Que de acuerdo con el Decreto mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, tiene por objeto: formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos: desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación Superior.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento. en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y 21 fracción VIII del decreto gubernativo número 241 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166. Cuarta Parte el día 18 de octubre del 2005.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Educación Tecnológica número 34, fraccionamiento Universidad, código postal 37800, en la ciudad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato.

III.4.- Universidad Tecnológica de Salamanca

a) Que la Universidad Tecnológica de Salamanca es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 194 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Salamanca", publicado en el

Página 5 de 43 🗗











Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 6, Segunda Parte, el día 10 de enero de 2012.

- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Salamanca", tiene por objeto:
 - Ofrecer programas de educación superior, de dos años, con las características de 1. intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
 - 11. Formar a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - 111. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - IV. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y aplicada, desarrollo tecnológico y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión de estudios y actividades en materia de seguridad, salud, medio ambiente, entre otras; estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
 - Desarrollar programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así V. como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de VI. Guanajuato:
 - Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos VII. a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa. de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales:
 - VIII. Promover la cultura científica y tecnológica.
 - IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos: v
 - X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 fracciones VIII y XVIII del Decreto Gubernativo Número 194 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Salamanca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 6, Segunda Parte, el día 10 de enero de 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No. 200, Colonia Ciudad Bajío C.P. 36766, Ciudad de Salamanca. Estado de Guanajuato.

III.5.- Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

 a) Que la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernativo número 148, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 147, Primera Parte, el día 14 de septiembre del 2010 y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación de Guanajuato, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, Segunda Parte, el 29 de septiembre de 2020.





Página 6 de 43

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende", tiene por objeto, entre otros: ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación Superior.



c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 fracciones VIII y XVIII del decreto gubernativo número 148, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 147, Primera Parte, el día 14 de septiembre del 2010.



d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino a San Julián número 8, colonia Casco de Landeta, código postal 37700, de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato.

III.6.- Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

a) Que la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 242, mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte, del 18 de octubre de 2005.



b) Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley-General de Educación, entre otros.



- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y 21, fracciones VIII y XIX del Decreto Gubernativo número 242, mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte, el día 18 de octubre de 2005.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Valle-Huanímaro km. 1.2, C.P. 38400, Ciudad de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato.





IV .- De "LAS PARTES":

IV.1.- Conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS' UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo señalado en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Guanajuato" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$236,392,755.00 (Doscientos treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del ANEXO TÉCNICO del presente convenio, para lo cual "EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato. PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el ANEXO TÉCNICO, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL ESTADO" a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros

Página 8 de 43

A. B.

书

generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES".

"EL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2025.

X

"EL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud de la naturaleza jurídica de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL ESTADO".

"EL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones. Dichas ampliaciones serán especificadas únicamente en los numerales 1 y 2 del ANEXO TÉCNICO sin necesidad de modificar el monto señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y previstos para cada Universidad en el Analítico de Presupuesto señalado en el ANEXO TÉCNICO del presente Convenio. Dicho Analítico de Presupuesto podrá ser ajustado siempre y cuando "LA UNIVERSIDAD" justique plenamente el incremento de matrícula; no se rebase el techo anual establecido; no implique compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP", y que su implementación no demerite el cumplimiento de los objetivos institucionales. La solicitud de ajustes se deberá realizar por escrito ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, la cual emitirá por escrito, en su caso, la procedencia indicando la vigencia del ajuste al Analítico de Presupuesto.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y

1

Página 9 de 43



#

sobresueldos del personal; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo.

Al respecto, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LAS UNIVERSIDADES" deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "LA SEP", así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no deberán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Para tales efectos, "LA UNIVERSIDAD" deberá informar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre, un Informe de Ingresos Propios.

SEXTA.- "EL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.

SÉPTIMA.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y de "EL ESTADO", se obligan a lo siguiente:

I. Obligaciones Sustantivas:

- a) Cumplir el objetivo del Programa U006. Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA del presente instrumento, para el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.
- b) Llevar a cabo de manera oportuna los trámites necesarios para la integración de los títulos profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas. En atención a las obligaciones señaladas en el Convenio de Creación respecto al seguimiento de egresados, deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Dirección General de Profesiones a efecto de registrar los títulos profesionales de las y los estudiantes en el Registro Nacional de Profesionistas.
- c) Informar la relación de los títulos inscritos en el Registro Nacional de Profesionistas. Presentar a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la relación de títulos y cédulas profesionales que fueron inscritos en el Registro Nacional de Profesionistas durante la vigencia del presente Convenio.
- d) Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz. Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su órgano de gobierno, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en el presente convenio, siempre y cuando cuenten con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar, y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico las de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, y deberá de cumplir con lo señalado en el artículo 43 de la Ley General de Educación

X





#

Página 10 de 43 €

Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

II. Obligaciones de Planeación y Evaluación:

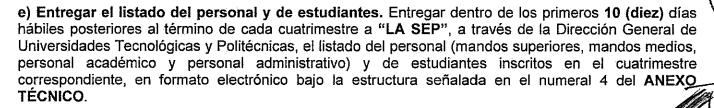
a) Elaborar el Programa Operativo Anual. Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a más tardar en el mes de febrero de 2025 su Programa Operativo Anual, el cual deberá alinearse al presupuesto autorizado y a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Seguimiento del Programa Operativo Anual emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; así como los informes cuatrimestrales durante los primeros 20 (veinte) días naturales después de concluir cada cuatrimestre.



b) Integrar la información estadística al Sistema Integral de Información. Reportar en la fecha establecida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, su información estadística: de calidad, pertinente, veraz y oportuna; mediante el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP".



- c) Llevar a cabo la práctica de auditoría externa de la matrícula. Reportar tanto a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, los resultados sobre la práctica de la auditoría externa de su matrícula.
- d) Entregar un informe sobre la ampliación de la matrícula. Entregar tanto a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, un informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula.



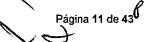
III. Obligaciones Financieras:

a) Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones de "LA SEP" para el ejercicio fiscal. Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento; así como entregar por oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a su formalización.



- b) Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones por parte de "EL ESTADO" para el ejercicio fiscal. Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) Informar trimestralmente a "LA SEP" las aportaciones federales y estatales. Entregar por escrito" a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de

4



los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el Informe de aportaciones federales y estatales.

- d) Entregar los reportes trimestrales del ejercicio y aplicación de recursos federales. Reportar de manera trimestral a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- e) Presentar el Informe final de resultados. Presentar a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un informe final al término de la vigencia del presente Convenio, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables, en el formato establecido para ello integrado en el numeral 5 del ANEXO TÉCNICO.
- f) Entrega de informe semestral mediante los estados financieros dictaminados por auditor externo. Proporcionar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y al "EL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria.
- g) Resguardo la información y documentación justificativa y comprobatoria. Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización. Además, mantener un registro de cada programa o convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.
- h) Transparentar y rendir cuentas. Reconocimiento el papel fundamental que tiene la institución educativa en la función social educativa en la comunidad, deberá poner a disposición de la sociedad en su página oficial de Internet la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos con motivo del presente Convenio, así como la información relacionada sobre el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral. Considerando el impacto en la operación de la institución que tienen los acuerdos establecidos en los órganos de gobierno, se deberá de publicar el resultado de las sesiones, los informes de la persona titular de la rectoría, así como los acuerdos establecidos en cada sesión ordinaria o extraordinaria. Asimismo, destacando la participación del personal que labora en las instituciones dentro de su operación, se deberá contar con una sección para difundir información relevante para el apoyo de sus funciones y actividades. Lo anterior en el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva.
- i).- Reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos, no devengados o no aplicados. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido, devengado o aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

j) Entregar información e informes adicionales que le sean requeridos. Proporcionar la información e informes adicionales que al efecto sean solicitados por "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y "EL ESTADO".

institución ociedad en cibidos con

Página 12 de 43

k) Facilitar los procesos de fiscalización. Facilitar y atender en tiempo y forma la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, es obligación de "LAS UNIVERSIDADES" dar a conocer el contenido del presente Convenio a los miembros de su máximo órgano de gobierno a más tardar al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: Por parte de "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL ESTADO" a la persona titular de la Secretaría de Educación y "LAS, UNIVERSIDADES", a sus propios titulares de la Rectoría

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

A



To

A Car

P

DÉCIMA CUARTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

⊘armen Enedina Ródríguez Armenta Subsecretaria de Educación-Superior Por: "EL-ESTADO"

Libia Dennise García Muñoz Ledo Gobernadora Constitucional del Estado de

Guanajuáto

Marlenne Johyana Mendoza González Directora General de Universidades

Tecnélógicas y Politécnicas

Héctor Şalgado Banda Secretario de Finanzas

Luis Ignacio Sánchez Gómez Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Carlos Mendiola Amador Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Laja Bajío

José Christian Padilla Navarro Rector de la Universidad Tecnológica de León

Andrés Salvador Casillas Barajas Encargado del Despacho de la Rectoria de la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

Alfonso Delgado Martínez Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnólógica de Salamanca

Daniel Jiménez Rodríguez Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende Enrique Cossió Vargas Rector de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA GOBERNADORA Y "LAS UNIVERSIDADES".

A

A

S. S.

Página 15 de 43

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP": "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL **FINANCIAMENTO** UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: \$236,392,755.00 (Doscientos treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: \$236,392,755.00 (Doscientos treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)



c) Recursos federales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)

d) Recursos estatales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)



Universidad	Presup				
Universidad	Federal 50%	Estatal 50%	Total		
Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$51,018,101.00	\$51,018,101.00	\$102,036,202.00		
Universidad Tecnológica de León	\$95,612,283.00	\$95,612,283.00	\$191,224,566.00		
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$33,642,446.00	\$33,642,446.00	\$67,284,892.00		
Universidad Tecnológica de Salamanca	\$23,679,599.00	\$23,679,599.00	\$47,359,198.00		
Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$22,387,274.00	\$22,387,274.00	\$44,774,548.00		
Universidad Tecnológica Laja Bajío	\$10,053,052.00	\$10,053,052.00	\$20,106,104.00		
Total	\$236,392,755.00	\$236,392,755.00	\$472,785,510.00		

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

		MINISTRACIÓN		
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	_
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Marzo	\$20,407,240.00	\$20,407,240.00	\$40,814,480.00	Hoviellible 2025







Página 16 de 43

Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

		i i conologica aci ito:		
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN
Abril	\$15,305,430.00	\$15,305,430.00	\$30,610,860.00	
Мауо	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio .	\$7,652,715.00	\$7,652,715.00	\$15,305,430.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$7,652,716.00	\$7,652,716.00	\$15,305,432.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$51,018,101.00	\$51,018,101.00	\$102,036,202.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de León

	UIII	versidad i echologica	i de Leon	
		MINISTRACIÓN		PERIODO DE
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	EJECUCIÓN
Enero	\$0.00	\$16,393,425.83	\$16,393,425.83	
Febrero	\$0.00	\$15,267,653.76	\$15,267,653.76	
Marzo	\$38,457,125.00	\$15,267,653.76	\$53,724,778.76	
Abril	\$28,312,503.00	\$28,880,367.82	\$57,192,870.82	
Mayo	\$0.00	\$60,695.00	\$60,695.00	_
Junio	\$0.00	\$60,695.00	\$60,695.00	Enero a noviembre 2025
Julio	\$14,421,468.00	\$19,674,656.83	\$34,096,124.83	Hoviembre 2025
Agosto	\$0.00	\$7,135.00	\$7,135.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$14,421,187.00	\$0.00	\$14,421,187.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$95,612,283.00	\$95,612,283.00	\$191,224,566.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4

X



6

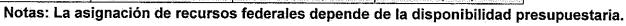
7

A+

Pagina 17 de 43

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

		MINISTRACIÓN		PERIODO DE
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Enero	\$0.00	\$5,070,564.60	\$5,070,564.60	
Febrero	\$0.00	\$4,565,213.13	\$4,565,213.13	
Marzo	\$13,456,978.00	\$3,043,475.55	\$16,500,453.55	
Abril	\$10,092,733.00	\$3,043,475.55	\$13,136,208.55	
Mayo	\$0.00	\$3,043,475.55	\$3,043,475.55	_
Junio	\$0.00	\$3,043,475.55	\$3,043,475.55	Enero a
Julio	\$5,046,366.00	\$1,521,737.78	\$6,568,103.78	noviembre 2025
Agosto	\$0.00	\$1,842,105.35	\$1,842,105.35	
Septiembre	\$0.00	\$1,842,105.35	\$1,842,105.35	
Octubre	\$5,046,369.00	\$1,842,105.35	\$6,888,474.35	
Noviembre	\$0.00	\$1,842,105.35	\$1,842,105.35	
Diciembre	\$0.00	\$2,942,606.89	\$2,942,606.89	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$33,642,446.00	\$33,642,446.00	\$67,284,892.00	



* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Salamanca								
		MINISTRACIÓN		DEDIODO DE				
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN				
Enero	\$0.00	\$1,726,901.72	\$1,726,901.72					
Febrero	\$0.00	\$1,752,080.80	\$1,752,080.80					
Marzo	\$9,471,839.00	\$1,880,983.80	\$11,352,822.80					
Abril	\$7,103,879.00	\$1,736,251.60	\$8,840,130.60					
Mayo	\$0.00	\$1,938,247.79	\$1,938,247.79					
Junio	\$0.00	\$1,807,424.86	\$1,807,424.86	Enero a				
Julio	\$3,551,939.00	\$2,083,956.33	\$5,635,895.33	noviembre 2025				
Agosto	\$0.00	\$1,732,501.60	\$1,732,501.60					
Septiembre	\$0.00	\$1,725,001.60	\$1,725,001.60					
Octubre	\$3,551,942.00	\$1,727,003.60	\$5,278,945.60					
Noviembre	\$0.00	\$5,569,245.30	\$5,569,245.30	•				





Página 18 de 43

Universidad Tecnológica de Salamanca

		MINISTRACIÓN	PERIODO DE	
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	EJECUCIÓN
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$23,679,599.00	\$23,679,599.00	\$47,359,198.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

		MINISTRACIÓN				
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN		
Enero	\$0.00	\$1,822,965.84	\$1,822,965.84			
Febrero	\$0.00	\$1,822,523.53	\$1,822,523.53			
Marzo	\$8,954,909.00	\$5,309,419.63	\$14,264,328.63			
Abril	\$6,716,182.00	\$6,716,182.00	\$13,432,364.00			
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	_		
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025		
Julio	\$3,358,091.00	\$3,358,091.00	\$6,716,182.00	HOVIEHIDIE 2025		
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00			
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00			
Octubre	\$3,358,092.00	\$3,358,092.00	\$6,716,184.00			
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00			
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*		
Total Anual	\$22,387,274.00	\$22,387,274.00	\$44,774,548.00			

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica Laja Bajío

		PERIODO DE		
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	EJECUCIÓN
Enero	\$0.00	\$1,466,512.44	\$1,466,512.44	
Febrero	\$0.00	\$1,362,123.88	\$1,362,123.88	Enero a noviembre 2025
Marzo	\$4,021,220.00	\$740,252.44	\$4,761,472.4 4	HOVIGHIDI & 2020

4

The state of the s

J.

6

Página 19 de 43

Universidad Tecnológica Laja Bajío

		MINISTRACIÓN				
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN		
Abril	\$3,015,915.00	\$778,502.44	\$3,794,417.44			
Mayo	\$0.00	\$902,652.44	\$902,652.44			
Junio	\$0.00	\$753,502.44	\$753,502.44			
Julio	\$1,507,957.00	\$716,902.44	\$2,224,859.44			
Agosto	\$0.00	\$746,252.44	\$746,252.44			
Septiembre	\$0.00	\$786,431.72	\$786,431.72			
Octubre	\$1,507,960.00	\$792,002.38	\$2,299,962.38			
Noviembre	\$0.00	\$1,007,916.94	\$1,007,916.94			
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*		
Total Anual	\$10,053,052.00	\$10,053,052.00	\$20,106,104.00			

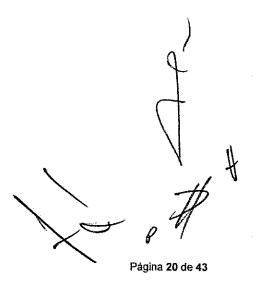
Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

ia.

4







^{*} En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

11EUT0001A - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DEPUESTOS	SUE	LDO MENSUAL UNITARIO	c	OSTO NÓMINA MENSUAL	c	OSTO PERIODO
RECTOR	1	\$	71,153.95	S	71,153.95	\$	853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$	60,485.15	\$	60,485.15	s	725,821,80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1;	\$	60,485.15	\$	60,485.15	\$	725,821.80
ABOGADO GENERAL	0	\$	53,372.55	\$		\$	~
CONTRALORINTERNO	1	5	53,372.55	\$	53,372.55	\$	640,470.60
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$	53,372.55	\$	266,862.75	\$	3,202,353.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	7	S	37,853.45	\$	254,974,15	\$	3,179,689.80
JEFE DE DEPARTAMENTO		\$	27,506.80	\$	385,095.20	\$	4,621,142.40
SUSTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	30	5	417,602.15	s	1,162,428.90	s	13,949,146.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

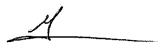
CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	- 1562 MT-428	LDOMENSUAL UNITARIO	c	OSTO NÓMBLA MENSUAL		OSTO PERIODO
PROFESORTITULAR"A"	25	\$	24,240,25	\$	606,006.25	\$	7,272,075.00
PROFESORTITULAR"B"	7	s	28,693.20	\$	200,852.40	\$	2,410,223.80
PROFESOR TITULAR "C"	2	5	33,634.75	S	67,269.50	\$	807,234.00
PROFESOR ASOCIADO "A"	20	\$	16,689,40	\$	333,788.00	\$	4,005,456.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	18,714.80	\$	-	5	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	69	\$	20,958.40	\$	1,446,819.60	\$	17,361,835.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	3	\$	14,202.50	\$	42,607,50	\$	511,290.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	O.	\$	15,622.65	s	-	s	
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	17,184,70	\$		\$	_
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	6	s	430.65	\$		\$	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	e e	\$	483.00	\$	÷-	Ś	
PROFESOR DE ASIGNATURA *C* (H/S/M)	745	\$	541,10	\$	403,119.50	\$	4,837,434.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		5	191,405.40	S	3,100,462.75	\$	37,205,553.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

	LADMINSTRATIVO Y		E DOMENSUAL	0.000	COSTO NÓMINA	68388teG	
CATEGORÍA DE PUESTOS	No DEPUESTOS	-	UNITARIG		MENSUAL	5	OSTO PERSODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL	0	\$	23,345.30	S		\$	-
ABOGADO ESCOLAR	0	s	22,290.90	S	-	s	-
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	s	23,345.30	5	-	\$	
ENFERMERA ESCOLAR	2	\$	20,019.55	\$	40,039,10	s	480,469.20
COORDINADOR	13	\$	14,656.20	\$	190,530.60	\$	2,286,367.20
INVESTIGADORESPECIALIZADO	5	\$	14,656.20	\$	73,281.00	\$	879,372.00
INGENIERO ENSISTEMAS	8	\$	11,529.80	\$	92,238.40	\$	1,106,860.80
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	.\$	10,172.50	\$	-	5	-
JEFE DE OFICINA	11	\$	9,163.30	\$	100,796.30	\$	1,209,555.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	4	\$	7,885.65	\$	31,542.60	\$	378,511.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	s	7,885.65	\$	15,771,30	\$	189,255.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$	7,719.80	\$	46,318.80	\$	555,825.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	. 0	\$	7,719.60	\$	-	\$	
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	3	\$	7,719.80	\$	23,159.40	\$	277,912.80
CHOFER DE RECTOR	0	\$	7,518.95	\$	+	\$	
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	.\$	7,467,90	\$	-	\$	
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$	7,467.90	\$	-	\$	~
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$	7,467.90	\$	52,275.30	\$	627,303.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$	7,885.65	S	7,885.65	\$	94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$	7,769.90	\$	7,769.90	\$	93,238.80
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$	7,719.80	\$	46,318.80	\$	555,825,60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$	7,665.50	\$	38,327.50	\$	459,930.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	. 6	Ś	7,612.05	\$	45,672.30	\$	548,067.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	20	•	256,685.30	•	811,926.95	\$	9,743,123.40

TOTAL SUELD OS

\$ 60,897,823.20

















Página 21 de 43

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	s	MANDOS UPERIORES Y MEDIOS	IORESY ACADÉMICOS DIOS			MINISTRATIVOY SECRETARIAL	G	OSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	1,549,905.20	\$	4,133,950.33	\$.	1,082,569.27	\$	6,766,424.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$	387,476.30	\$	-	\$	•	\$	387,476.30
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	-	\$	2,480,370.20	\$	649,541.56	\$	3,129,911.76
SEGURIDAD SOCIAL ⁷¹	9.97%	\$	1,890,263.19	\$	3,709,393.63	\$	971,389.40	\$	6,571,046.22
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{/2}	3.175%	\$	601,964.46	\$	1,181,276.31	\$	309,344.17	\$	2,092,584.93
CUOTA SOCIAL SALUD ^{AS}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	4,554.00	\$	25,078.96	\$	12,144.00	\$	41,776.96
CUOTA SOCIAL CESANTÍA 12	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,800.00	\$	9,912.63	\$	4,800.00	\$	16,512.63
APOYO A LA VIVIENDA 14	5%	\$	947,975.52	\$	1,860,277.65	\$	487,156.17	\$	3,295,409.34
RETIRO 12	2%	\$.	278,982.94	\$	744,111.06	\$	194,862.47	\$	1,217,956.46
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	SALARIO	\$	5,662,921.60	\$	14,144,370.77	\$	3,711,807.04	\$	23,519,099.41





PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

	LILLOIMON	311CO 110 E11	oriono me om	-/	<u> </u>				
CONCEPTO	CONCEPTO ZONA MONTO PERIODO ACADÉMICO UNITARIO PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL			COSTO TOTAL PERIODO		
DESPENSA (PLAZA)	A-ii	1,380.50	MENSUAL	\$	2,087,316.00	\$	1,325,280.00	\$	3,412,596.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL.	\$	308,430.00	\$	+	\$	308,430.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$	247,320.00	\$		\$	247,320.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "8")	A-II	908.05	MENSUAL.	\$	76,276.20	\$	-	\$	76,276.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$	24,304.80	\$	-	\$	24,304.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$	144,144.00	\$	-	\$	144,144.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	619,882.20	5	-	\$	619,882.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÊMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$	11,712.60	\$	-	\$	11,712.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	•
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$		\$		\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$.	153,321.00	\$		\$	153,321.00
TOTAL PRESTACIONES NO I	LIGADAS AL SA	LARIO		\$	3,672,706.80	s	1,325,280.00	\$	4,997,986.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MON	ITO UNITARIO	PERIODO	cc	OSTO PARCIAL	OSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	\$	1,400.00	MENSUAL	\$	56,000.00	\$ 672,000.0
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	\$	2,630.00	ANUAL	\$	21,040.00	\$ 21,040.0
ENTES	80	\$	2,500.00	ANUAL	\$	200,000.00	\$ 200,000.0
ÚTILES ESCOLARES	120	\$	700.00	ANUAL	\$	84,000.00	\$ 84,000.0
MPRESION DE TESIS	4	\$	1,848.50	ANUAL	\$	7,394.00	\$ 7,394.0
GASTOS DE SEPELIO	1	\$	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	\$ 2,000.0
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$	3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	\$ 3,500.0
/ALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	126	\$	978.00	ANUAL	\$	123,228.00	\$ 123,228.0
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	745	\$	24.45	ANUAL	\$	18,215.25	\$ 18,215.2
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$ 20,000.0
ESTEIO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$ 10,000.0

TOTAL PRESTACIONES

29,678,463.46





Página 22 de 439

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 60,897,823.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 29,678,463.46
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 90,576,286.66

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 45,288,143.00	\$ 45,288,143.00	\$ 90,576,286.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 45,288,143.00	\$ 45,288,143.00	\$ 90,576,286.00

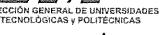
CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL		ESTATAL	TOTA	
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	5,729,958.00	\$	5,729,958.00	\$ 11,459,9	116.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	S	5,729,958.00	3	5,729,958.00	\$ 11,459,5	16.00



NOTAS AL PRESUPUESTO:

inveriablemente esta distribución quoda sujeta a la disponitifidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a la establecido en el Comenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.





















Página 23 de 43

 $^{^{\}prime\prime}$ Con base en los An. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el An. 102 de la Ley del ISSSTE

^{ra} Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

[&]quot; Con base on et Arr. 193 de la Ley del (SSSTE (FOVISSSTE)





ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

11EUT0002Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No.DEPUESTOS	TAN VICTORIST CONTRACT	O MENSUAL SITARIO	C	OSTO NÓMINA MENSUAL	cc	OSTO PERIODO
RECTOR	1	\$	71,153.95	\$	71,153.95	\$	853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$	60,485.15	\$	60,485.15	\$	725,821.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINÁNZAS	1	\$	60,485.15	\$	60,485.15	\$	725,821.80
ABOGADO GENERAL	1	.\$	53,372.55	\$	53,372.55	\$	640,470.60
CONTRALORINTERNO	1	\$	53,372.55	\$	53,372.55	.\$	640,470.60
DIRECTOR DE ÁREA	7	\$	53,372.55	\$	373,607.85	.\$	4,483,294.20
SUBDIRECTOR DE ĂREA	7	\$	37,853.45	\$	264,974.15	\$	3,179,689.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	22	\$	27,506.80	\$	605,149.60	\$	7,261,795.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	41	\$	417,602.15	\$	1,542,600.95	•	18,511,211.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No.DEPUESTOS	SUE	LDO MENSUAL UNITARIO	C	OSTO NOMINA MENSUAL	C	OSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	24	\$	24,240.25	\$	581,766.00	\$	6,981,192.00
PROFESOR TITULAR "B"	24	\$	28,693.20	\$	688,636.80	\$	8,263,641.60
PROFESORTITULAR"C"	6	\$	33,634.75	\$	201,808.50	\$	2,421,702.00
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	16,689.40	\$	-	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	18,714.80	\$	-	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	111	\$	20,968.40	\$	2,327,492.40	\$	27,929,908.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	32	\$	14,202.50	\$	454,480.00	\$	5,453,760.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	4	\$	15,622.65	\$	62,490.60	\$	749,887.20
TECNICO ACADÉMICO *C*	1	\$	17,184.70	\$	17,184.70	\$	206,216.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$	430.65	\$	-	\$	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	7,286	\$	483.00	\$	3,519,138.00	\$	42,229,656.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	. 0	\$	541.10	\$	•	\$	
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$	191,405.40	Ś	7,852,997.00	s	94,235,964.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

Mark the state of	* *** * **** * * * * * * * * * * * * * *						
CATEGORÍA DE PUESTOS	No DEPUESTOS		DO MENSUAL INITARIO	2000 HHER R. A.	STO NOMINA MENSUAL	C	OSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL	0	\$	23,345.30	- APADES - LAKE		\$	-
ABOGADO ESCOLAR	0	\$.	22,290.90	\$	~	\$	-
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$	23,345.30	\$	-	\$	-
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$	20,019.55	\$	*	\$	-
COORDINADOR	24	\$	14,656.20	\$	351,748.80	\$	4,220,985,60
INVESTIGADORESPECIALIZADO	0	\$	14,656.20	\$	*	\$	-
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$	11,529.80	\$	11,529.80	\$	138,357.60
ESPECIALISTATÉCNICO	0	\$	10,172.50	\$	-	\$	-
JEFE DE OFICINA	20	\$	9,163.30	\$	183,266.00	\$	2,199,192.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	4	\$	7,885.65	\$	31,542.60	\$	378,511.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	4	\$	7,885.65	\$	31,542.60	\$	378,511.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$	7,719.80	\$	38,599.00	\$	463,188.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$	7,719.80	\$	-	\$	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	\$	7,719.80	\$	38,599.00	\$	463,188.00
CHOFER DE RECTOR	0	\$	7,518.95	\$	7-	\$	-
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$	7,467.90	\$	14,935.80	\$	179,229.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$	7,467.90	\$	*	\$	
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	.\$	7,467.90	\$	-	\$	_
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$	7,885.65	\$	-	\$	-
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$	7,769.90	\$	-	\$	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$	7,719.80	\$	69,478.20	\$	833,738.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$	7,665.50	\$	7,665.50	\$	91,986.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$	7,612.05	\$	60,896,40	\$	730,756.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	83		256,685.30	\$	839,803.70		10,077,644.40

TOTAL SUELDOS

/

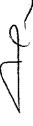
\$ 122,824,819.80

Página **24** de **43**











PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

	I ILEGIACIONES EIG	-	NUC VE OVEVI						
CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS		ACADÉMICOS		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		C	OSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$.	2,056,801.27	\$	10,470,662.67	\$	1,119,738.27	\$	13,647,202.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$	514,200.32	\$		\$		\$	514,200.32
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	8	-	\$	6,282,397.60	\$	671,842.96	\$	6,954,240.56
SEGURIDAD SOCIAL 11	9.97%	\$	2,421,574.14	\$	9,395,325.61	\$	1,004,741.15	\$	12,821,640.90
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA 12	3.175%	\$	771,163.28	\$	2,991,991.86	\$	319,965.21	\$	4,083,120.35
CUOTA SOCIAL SALUD ¹⁸	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	6,223.80	\$	88,874.91	\$	12,599.40	\$	107,698.11
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	2,460.00	\$	35,128.42	\$	4,980.00	\$	42,568.42
APOYO A LA VIVIENDA ^{/4}	5%	\$	1,214,430.36	\$	4,711,798.20	\$	503,882.22	\$	6,430,110.78
RETIRO ²	2%	\$	370,224,23	\$	1,884,719.28	\$	201,552.89	\$	2,456,496.40
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	SALARIO		7,357,077.39		35,860,898.54		3,839,302.09		47,057,278.02

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

	LUESINON	MES NO FI	GADAS AL SAI	MINI	<i>,</i>		18111
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TO IAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$	3,346,332.00	\$ 1,374,978.00	\$ 4,721,310.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$	3,016,404.00	\$ -	\$ 3,016,404.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$	237,427.20	\$ -	\$ 237,427.20
MATERIAL DIDĂCTICO (PROFESORTITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$	261,518.40	\$ -	\$ 261,518.40
MATERIAL DIDACTICO (PROFESORTITULAR "C")	II-A	1,012.70	MENSUAL	\$	72,914.40	\$ -	\$ 72,914.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$.	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$	-	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	997,201.80	\$ -	\$ 997,201.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	À-II	325.35	MENSUAL	\$	124,934.40	\$ -	\$ 124,934.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$	16,536.00	\$ -	\$ 16,536.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$	5,119.80	\$ -	\$ 5,119.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$	1,499,458.80	\$ -	\$ 1,499,458.80
TOTAL PRESTACIONES NO	LIGADAS AL SA	ALARIO		\$	9,577,846.80	\$ 1,374,978.00	\$ 10,952,824.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MOI	NTO UNITARIO	PERIODO	c	OSTO PARCIAL	c	OSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	\$	1,400.00	MENSUAL	\$	70,000.00	\$	840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	\$	2,630.00	ANUAL	\$	26,300.00	\$	26,300.00
LENTES	100	\$	2,500.00	ANUAL	\$	250,000.00	\$	250,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	\$	700.00	ANUAL	\$	105,000.00	\$	105,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	\$	1,848.50	ANUAL	\$	9,242.50	\$	9,242.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS YSILLAS DE RUEDAS	1	\$	3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	202	\$	978.00	ANUAL	\$	197,556.00	\$	197,556.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	7,286	\$	24.45	ANUAL	\$	178,142.70	\$	178,142.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEIO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TATALABERT	CIGNICS CACIAL	(Elabatea III					W/050	

TOTAL PRESTACIONES

59,651,844.02

4











/ Página **25** de **43**

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$122,824,819.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 59,651,844.02
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$182,476,663.82

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 91,238,332.00	\$ 91,238,332.00	\$182,476,664.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 91,238,332.00	\$ 91,238,332.00	\$182,476,664.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL		ESTATAL		TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	4,373,951.00	\$	4,373,951.00	\$	8,747,902.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	s	4,373,951.00	S	4,373,951,00	G	8,747,902.00

FEDERAL ESTATAL TOTAL

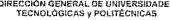
PRESUPUESTO TOTAL \$ 95,612,283.00 \$ 95,612,283.00 \$191,224,566.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobiemo Fedemi y el Gobiemo Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tol efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- $^{\prime\prime}$ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- $^{\prime\prime}$ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- " Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)







Pagina 26 de 43







SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

11EUT0003Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No.DEPUESTOS	\$2000000000	.DO MENSUAL UNITARIO	C	DSTO NÓMINA MENSUAL	C	OSTO PERIODO
RECTOR	1	\$	71,153.95	\$	71,153.95	\$	853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	60,485.15	\$	-	\$	
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$	60,485.15	\$	-	\$	*
ABOGADO GENERAL	1	\$	53,372.55	\$	53,372.55	\$	640,470.60
CONTRALORINTERNO	0	\$	53,372.55	\$		\$	-
DIRECTOR DE ÂREA	8	\$	53,372.55	\$	426,980.40	\$	5,123,764.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	37,853.45	\$		\$	*
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$	27,506.80	\$	412,602,00	\$	4,951,224.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$	417,602.15	\$	964,108.90	\$	11,569,306.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUE	ELDO MENSUAL UNITARIO	c	OSTO NÓMINA MENSUAL	c	OSTO PERIODO
PROFESORTITULAR"A"	5	\$	24,240.25	\$	121,201.25	\$	1,454,415.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$	28,693.20	\$	-	\$	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	33,634.75	\$	-	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	16,689.40	\$	-	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	18,714.60	\$		\$	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	41	\$	20,968.40	\$	859,704.40	\$	10,316,452.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	14,202.50	\$	~	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	15,622.65	\$	-	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	17,184.70	\$		\$	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$	430.65	\$		\$	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,748	\$	483.00	\$	844,284.00	\$	10,131,408.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0.	s	541.10	\$	*	\$	
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$	191,405,40	s	1,825,189.65	s	21,902,275,80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

		SUELDO MENSUAL	COSTO NOMINA	
CATEGORÍA DE PÚESTOS	No DE PUESTOS	UNITARIO	MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345,30	The state of the s	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MĚDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345,30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	6	\$ 14,656.20	\$ 87,937.20	\$ 1,055,246,40
INVESTIGADORESPECIALIZADO	1	\$ 14,656.20	\$ 14,656.20	
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,529.80	\$ 11,529.80	·
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	11	\$ 9,163.30	\$ 100,796.30	\$ 1,209,555.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 7,719.80	\$ 61,758.40	
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	s -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,719.80	\$ 7,719.80	
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,467.90	\$ 14,935,80	
CHOFERADMINISTRATIVO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467,90	
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,719.80	\$ 69,478.20	\$ 833,738,40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$.	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 7,612.05	\$ 106,568.70	\$ 1,278,824.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	E1	\$ 256,685,30	MAKERINA VARIANIAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	d danagers varieties uit en vije van die maare van

TOTAL SUELDOS

A____



Página 27 de 43









PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	s	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	,	ACADÉMICOS	STATE OF	MINISTRATIVO Y SECRETARIAL	C	OSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	1,285,478.53	\$	2,433,586.20	\$	716,351.20	\$	4,435,415.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$	321,369.63	\$	-	\$	-	\$	321,369.63
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	-	\$	1,460,151.72	\$	429,810.72	\$	1,889,962.44
SEGURIDAD SOCIAL "	9.97%	\$	1,387,096.59	\$	2,183,656.90	\$	642,781.93	\$	4,213,535.42
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ⁷²	3.175%	\$	441,728.35	\$	695,397.26	\$	204,697.36	\$	1,341,822.96
CUOTA SOCIAL SALUD ⁷³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	3,795.00	\$	20,948.40	\$	9,259.80	\$	34,003.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁷²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,500.00	\$	8,280.00	\$	3,660.00	\$	13,440.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁷⁴	5%	\$	695,635.20	\$	1,095,113.79	\$	322,358.04	\$	2,113,107.03
RETIRO ²	2%	\$	231,386.14	:\$	438,045.52	\$	128,943.22	\$	798,374.87
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL :	SALARIO	•	4,367,989.44		8,335,179.78	SI VA	2,457,862.26		15,161,031.49

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

	: ILC://C/I	71120 IIQ 21	oriding his one	A. (1.1.1.	<i>*</i>		7.	
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	,	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-11	1,380.50	MENSUAL	\$	762,036.00	\$ 1,010,526.00	\$	1,772,562.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-11	34.50	MENSUAL	\$	723,672.00	\$ -	\$	723,672.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	.\$	49,464.00	s -	\$	49,464.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$	· -	\$	\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-11	1,012.70	MENSUAL	\$		s -	\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$	-	\$ -	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$	_	\$ -	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	368,335.80	\$ -	\$	368,335.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL.	\$. =	\$ -	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-li	344.50	MENSUAL	\$	•	\$ -	\$	•
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$	_	\$ -	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL.	\$	359,738.40	\$ -	\$	359,738.40
TOTAL PRESTACIONES NO L	IGADAS AL S/	ALARIO		•	2,263,246.20	\$ 1,010,526.00	19	3,273,772.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

Fn:	OLINGIO MED 30	CIO	LCONOMICAL	,				
CONCEPTO	CANTIDAD	мон	NTO UNITARIO	PERIODO	C	OSTO PARCIAL	100	OSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$	1,400.00	MENSUAL	\$	42,000.00	\$	504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$	2,630.00	ANÚAL	\$	15,780.00	\$	15,780.00
LENTES	60	\$	2,500.00	ANUAL	\$	150,000.00	\$	150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$	700.00	ANUAL	\$	63,000.00	\$	63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$	1,848.50	ANUAL	\$	5,545.50	\$	5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$	3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	46	\$	978.00	ANUAL	\$	44,988.00	\$	44,988.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,748	\$	24.45	ANUAĹ	\$	42,738.60	\$	42,738.60
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEIO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTA	ACIONES SOCIOE	CONC	ĎMICAS					861,552.10

TOTAL PRESTACIONES

19,296,355.79













RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 39,918,743.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 19,296,355.79
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 59,215,099.19

CAP(TULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ES	FATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 29,607,550.00	\$ 29,6	07,550.00	\$ 59,215,100.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	29,607,550.00	\$ 29,6	07,550.00	\$ 59,215,100.00

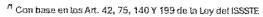
CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL		ESTATAL	TOTAL	
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	4,034,896.00	\$	4,034,896.00	\$ 8,069,79	2.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	s	4,034,896:00	Ġ	4,034,896.00	\$ 8,069,79	2.00



	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 33,642,446.00	33,642,446.00	\$ 67,284,892.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal dal Gobiemo Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobiemo Federal y el Gobiemo Estatal, esi como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.



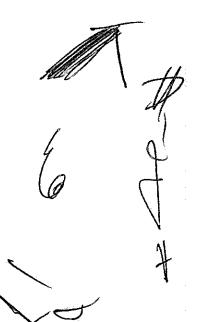
 $^{^{\}prime\prime}$ Con base on et Art. 102 de la Ley del ISSSTE



TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS









^{re} Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

[&]quot; Con base en ei Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

11EUT0005X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	THE VICE STATE	LDO MENSUAL UNITARIO	c	OSTO NÓMINA MENSUAL	c	OSTO PERIODO
RECTOR	1	\$	71,153.95	\$	71,153.95	\$	853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	60,485.15	\$	-	\$	_
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$	60,485.15	\$	•	\$	_
ABOGADO GENERAL	1	\$	53,372.55	\$	53,372.55	\$	640,470.60
CONTRALORINTERNO	0	\$	53,372.55	\$	-	\$	-
DIRECTOR DE ÂREA	6	\$	53,372.55	\$	320,235.30	\$	3,842,823.60
SUBDIRECTOR DE ÂREA	0 :	\$	37,853,45	\$		\$	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	8 %	\$	27,506,80	\$	220,054.40	\$	2,640,652.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$	417,602.15		664,816.20	\$	7,977,794.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	L TOWNSON OF THE	DO MENSUAL UNITARIO	C	DSTO NÓMINA MENSUAL	c	STO PERIODO
PROFESORTITULAR*A*	0	\$	24,240.25	\$	•	\$	_
PROFESORTITULAR "B"	0	\$	28,693.20	\$	-	\$	-
PROFESORTITULAR"C"	0	\$	33,634.75	\$		\$	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	16,689.40	\$	-	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	18,714.80	\$		\$	
PROFESORASOCIADO "C"	32	\$	20,968.40	\$	670,988.80	\$	8,051,865.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	14,202.50	\$	-	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	15,622.65	\$	-	\$	*
TECNICO ACADÉMICO °C*	0	\$	17,184.70	\$		\$	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$	430.65	\$	-	\$	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,216	\$	483.00	\$	587,328.00	\$	7,047,936.00
PROFESOR DE ASIGNATURA *C* (H/S/M)	0	\$	541.10	\$	-	\$	-
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$	191,405.40	Ġ	1,258,316.80	S	15,099,801.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

			and the second s	
CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTOPERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	The state of the s	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÈDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,019.55	\$ 20,019.55	\$ 240,234.60
COORDINADOR	3	\$ 14,656.20	\$ 43,968.60	\$ 527,623.20
INVESTIGADORESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,529.80	\$ 11,529.80	\$ 138,357.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 9,163.30	\$ 54,979.80	\$ 659,757.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	\$ 189,255,60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	\$ 189,255,60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,719.80	\$ 38,599.00	\$ 463,168.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	\$ 90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFERADMINISTRATIVO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	4	\$ 7,467.90	\$ 29,871.60	\$ 358,459.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 7,719.80	\$ 54,038.60	\$ 648,463.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5 .	\$ 7,612.05	\$ 38,060.25	\$ 456,723.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	89	\$ 256,685.30	\$ 345,482.30	\$ 4,145,787.60

TOTAL SUELDOS

27, 223, 383, 60

Página 30 de 43





#



PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O		and the same of				The later will	Water Mil Name and to the con-		
CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	SL	MANDOS JPERIORES Y MEDIOS	,	ACADÉMICOS	100 m	MINISTRATIVO Y SECRETARIAL	C	OSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	886,421.60	\$	1,677,755.73	\$	460,643.07	\$	3,024,820.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$	221,605.40	\$	-	\$	-	\$	221,605.40
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	-	\$	1,006,653.44	\$	276,385.84	\$	1,283,039.28
SEGURIDAD SOCIAL ^A	9.97%	\$	978,040.73	\$	1,505,450.22	\$	413,335.02	\$	2,896,825.97
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA 12	3.175%	\$	311,462.32	\$	479,418.70	\$	131,628.76	\$	922,509.78
CUOTA SOCIAL SALUD 19	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	2,428.80	\$	14,572.80	\$	5,920.20	\$	22,921.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	960.00	\$	5,760.00	\$	2,340.00	\$	9,060.00
APOYO A LA VIVIENDA ^{/4}	5%	\$	490,491.84	\$	754,990.08	\$	207,289.38	s	1,452,771.30
RETIRO "2	2%	\$	159,555.89	\$.	301,996.03	\$	82,915.75	\$	544,467.67
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL	SALARIO	\$	3,050,966.58		5,746,597.01	3	1,580,458.02		10,378,021.60

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO									191
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	,	ACADÉMICO	BUSEONS	IINISTRATIVO Y ECRETARIAL	c	OSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$	530,112.00	\$	646,074.00	\$	1,176,186.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$	503,424.00	\$	-	\$	503,424.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$	-	\$	_	\$	
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$		\$		\$	_
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$	-	\$	_	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$	w .	\$	1	\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$		\$		\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	287,481.60	\$		\$	287,481,60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$	-	8	-	Š	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$	-	5		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$	*	8	-	ŝ	
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$	250,252.80	s	-	\$	250,252.80
TOTAL PRESTACIONES NO L	IGADAS AL SA	(LARIO		\$	1,571,270.40	S	646,074.00		2,217,344.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

FAL	STACIONES SO	CIU	ECONOMICA	>				
CONCEPTO	CANTIDAD	MON	NTO UNITARIO	PERIODO	C	OSTO PARCIAL		OSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$	1,400.00	MENSUAL	\$	28,000.00		336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$	2,630.00	ANUAL	\$	10,520.00	\$	10,520.00
LENTES	40	\$	2,500.00	ANUAL	\$	100,000.00	\$	100,000,00
ÚTILES ESCOLARES	60	\$	700.00	ANUAL	\$	42,000.00	\$	42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	\$	1,848.50	ANUAL.	\$	3,697.00	\$	3,697.00
GASTOS DE SEPELIO	1	\$	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS YSILLAS DE RUEDAS	1	\$	3,500.00	ANUAL	s	3,500.00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	32	\$	978.00	ANUAL	\$	31,296.00		31,296.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,216	\$	24.45	ANUAL	\$	29,731,20	_	29,731,20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$	20,000.00	ANUAL	\$	20,000,00	<u> </u>	20.000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$	10,000.00	ANUAL	s	10,000.00		10,000.00
TOTAL PRESTA	ACIONES SOCIOE	ONC	MICAS					588.744.20

TOTAL PRESTACIONES

13,184,110.20

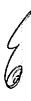
4

X

Página 31 de 43

X





RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 27,223,383.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 13,184,110.20
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 40,407,493.80

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL		ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 20,203,747.00	\$	20,203,747.00	\$ 40,407,494.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	20,203,747.00	s	20,203,747.00	\$ 40,407,494.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL		ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	3,475,852.00	\$	3,475,852.00	\$ 6,951,704.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	5	3,47/5,852:00	s	3,475,852.00	\$ 6,951,704,00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL \$	23,679,599.00	\$ 23,679,599.00	\$ 47,359,198.00
	1		

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en al Convanio Espacifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ⁷ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- ^{rz} Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ^{rs} Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOV(SSSTE)





4____

A +

Página 32 de 43



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

11EUT0006W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	計劃2000000000000000000000000000000000000	DOMENSUAL Initario	2000	OSTO NÓMINA MENSUAL	cc	OSTO PERIODO
RECTOR	1	\$	71,153.95	\$	71,153.95	\$	853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	60,485.15	\$	-	\$	•
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$	60,485.15	\$	-	\$	
ABOGADO GENERAL	1	\$	53,372.55	\$	53,372.55	\$	640,470.60
CONTRALORINTERNO	0	\$	53,372,55	\$	-	\$	-
DIRECTOR DE ÂREA	. 5	\$	53,372.55	\$	266,862.75	\$	3,202,353.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	. 0	\$	37,853.45	\$		\$	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$	27,506.80	\$	247,561,20	\$	2,970,734.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15	\$	417,602.15	\$	638,950.45	\$	7,667,405.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	i Sikirikan esteret	O MENSUAL IITARIO	C	OSTO NÓMINA MENSUAL	G	STO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$	24,240.25	\$	*	\$	-
PROFESORTITULAR B	0	\$	28,693.20	\$		\$	-
PROFESORTITULAR"C"	0	\$	33,634.75	\$	_	\$	
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	16,689.40	\$	-	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	18,714.80	\$	*	\$	
PROFESOR ASOCIADO "C"	26	\$	20,968.40	\$	545,178.40	\$	6,542,140.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	14,202.50	\$	-	\$	-
TECNICO AGADÉMICO "B"	0	\$	15,622.65	\$	-	\$	-
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$	17,184.70	\$		\$	***
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$	430.65	\$		\$	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	988	\$	483.00	\$	477,204.00	\$	5,726,448.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	. 0	\$	541.10	\$	-	\$	
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		s	191,405,40	\$	1,022,382.40	5	12,268,588.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

PLANTILLA DE PERSONA	AL ADMINISTRATIVO Y	SECH	E I AKIAL				
CATEGORÍA DE PUESTOS	No DEPUESTOS		LDO MENSUAL UNITARIO	C	DSTO NOMINA MENSUAL	C	STO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$	23,345,30	ŝ		\$	
ABOGADO ESCOLAR	0	s	22,290,90	\$		Š	
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	1	\$		\$	23,345.30		280,143.60
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$	20,019.55	\$		s	-
COORDINADOR	8	\$		\$	117,249,60		1,406,995.20
INVESTIGADORESPECIALIZADO	0	\$	14,656.20	\$		\$	
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$	11,529.80	\$	~	\$	-
ESPECIALISTATECNICO	0	\$	10,172.50	\$	*	\$	
JEFE DE OFICINA	31	\$	9,163.30	\$	100,796.30	s	1,209,555.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$	7,885.65	\$	15,771,30	s	189,255.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$	7,885.65	ŝ	-	s	-
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$	7,719.80	\$	15,439.60		185,275,20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$	7,719.80	\$	7	ŝ	
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$	7,719.80	\$		ŝ	
CHOFER DE RECTOR	1	s	7,518.95	Š	7,518.95	s	90,227,40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$		\$		Š	
CHOFERADMINISTRATIVO	1	\$	7,467.90	\$	7,467.90	s	89,614,80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$	7,467,90	s	14,935.80	ŝ	179,229,60
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$	7,885.65	s	-	s	-
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$	7,769.90	\$		\$	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	\$	7,719.80		38,599.00	\$	463,188.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	7,665.50		-	\$	*
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$	7,612.05		22,836,15	\$	274,033.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	36	\$	256,685.30	SEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	363,959.90	n(2) f 63 st 20 7/2	4,367,518.80

TOTAL SUELDOS

11

\$ 24,303,513.00 Página 33 de 43









PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

	***************************************	F3. CMP # C	O 7 14 O7 147 11						
CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	J SUPERIORESY ACADEMICOS MEDIOS		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		C	OSTO PERIODO		
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	851,933.93	\$	1,363,176.53	\$	485,279.87	\$	2,700,390.33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$	212,983.48	\$		\$	-	\$	212,983.48
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$		\$	817,905.92	\$	291,167.92	\$	1,109,073.84
SEGURIDAD SOCIAL, 11	9.97%	\$	921,603.91	\$	1,223,178.30	\$	435,441.62	\$	2,580,223.84
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA "2	3.175%	\$	293,489.71	\$	389,527.69	\$	138,668.72	\$	821,686.13
CUOTA SOCIAL SALUD ⁷³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	2,428.80	\$	11,840.40	\$	5,464.80	\$	19,734.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA " ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	960.00	\$	4,680.00	\$	2,160.00	\$	7,800.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁷⁴	5%	\$	462,188.52	\$	613,429.44	\$	218,375.94	\$	1,293,993.90
RETIRO. ¹²	2%	\$	153,348.11	.\$	245,371.78	\$	87,350.38	\$	486,070.26
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	ALARIO	\$ 2	,898,936.46		4,669,110.07	\$	1,663,909.25		9,231,955.78



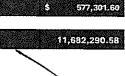
	PRESTACIO	JINES NO LI	GADAS AL SAI	.AKIC	·		
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$	430,716.00	\$ 596,376.00	\$ 1,027,092.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$	409,032.00	\$ -	\$ 409,032.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MEŅSUAL	-\$	-	s -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "8")	A-II	908.05	MENSUAL	\$		\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$	-	s -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$	-	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$	- .	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	233,578.80	\$ -	\$ 233,578.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$	•	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$	_	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$	•	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	.\$	203,330.40	\$ -	\$ 203,330.40
TOTAL PRESTACIONES NO L	IGADAS AL SA	ILARIO		\$	1,276,657.20	\$ 596,376.00	\$ 1,873,033,20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

PNE	STACIONES SC		ECONOMICA	>				ATTE TO
CONCEPTO	CANTIDAD	MOI	NTO UNITARIO	PERIODO	CC	STO PARCIAL	c	OSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$	1,400.00	MENSUAL	\$	28,000.00	\$	336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$	2,630.00	ANUAL	\$	10,520.00	\$	10,520.00
LENTES	40	\$	2,500.00	ANUAL	\$	100,000.00	\$	100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	\$	700.00	ANUAL	\$	42,000.00	\$	42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	\$	1,848.50	ANUAL	\$	3,697.00	\$	3,697.00
GASTOS DE SEPELIO	1	\$	2,000.00	ANUAL.	\$	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS YSILLAS DE RUEDAS	1	\$	3,500.00	ANUAL	\$	3,500,00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	26	\$	978.00	ANUAL	\$	25,428.00	\$	25,428.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	988	\$	24.45	ANUAL	\$	24,156.60	\$	24,156.60
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PROTE	CIONES SOCIOE		SMICAS	Padari Serviçik seğindirile	ne sale			

TOTAL PRESTACIONES

4



8











RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 24,303,513.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 11,682,290.58
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 35,985,803.58

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL		ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	17,992,902.00	\$	17,992,902.00	\$ 35,985,804.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	s	17,992,902.00	Š	17,992,902.00	\$ 35,985,804.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL		ESTATAL		TOTAL	
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	4,394,372.00	\$	4,394,372.00	\$	8,788,744.0	0
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	G	4,394,372.00	Ġ	4,394,372,00	s	8,788,744.0	o



FEDERAL

ESTATAL

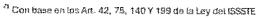
TOTAL

PRESUPUESTO TOTAL

\$ 22,387,274.00 \$ 22,387,274.00 \$ 44,774,548.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

invariablemente esta distribución queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio (iscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.



- ⁷² Con base en et Art. 102 de la Ley det (SSSTE
- ²³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- " Con base on et Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)





DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS y POLITÉCNICAS







Página 35 de 43





ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

11EUT0007V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	A REPORT OF THE PARTY OF THE PA	LDO MENSUAL UNITARIO	С	OSTO NÓMINA MENSUAL	cc	STO PERIODO
RECTOR	1	\$	71,153.95	\$	71,153.95	\$	853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	60,485.15	\$	-	\$	*
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$	60,485.15	\$	-	\$	•
ABOGADO GENERAL	0	\$	53,372.55	\$		\$	
CONTRALORINTERNO	0	\$	53,372.55	\$	-	\$	-
DIRECTOR DE ÀREA	1	\$	53,372.55	.\$	53,372,55	\$	640,470.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	.0	\$	37,853.45	\$		\$	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$	27,506.80	\$	165,040.80	\$	1,980,489.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	8	s	417,602.15	Š.	289,567.30	•	3,474,807.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS		D MENSUAL IITARIO	STATE OF THE PARTY	STO NÓMINA MENSUAL	cc	STOPERIODO
PROFESORTITULAR "A"	0	\$	24,240.25	\$	-	\$	-
PROFESORTITULAR"B"	0	:\$:	28,693.20	\$	-	\$	
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	33,634.75	\$	-	\$	*
PROFESOR ASOCIADO "A"	3	\$	16,689.40	\$	50,068.20	\$	600,818.40
PROFESOR ASOCIADO "B"	3	\$	18,714.80	\$	56,144.40	\$	673,732.80
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$	20,968.40	\$	62,905.20	\$	754,862.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	14,202.50	\$	-	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "B"	0 .	\$	15,622.65	\$	-	\$	-
TECNICO ACADÉMICO °C°	. 0	.\$	17,184.70	\$	~	\$	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$	430.65	\$	-	\$	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	616	\$	483.00	\$	297,528.00	\$	3,570,336.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	. 0	\$	541.10	\$	*	S	-
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		S	191,405.40	s	466,645.80	s	5,599,749.60

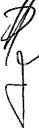
PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

	PARTICULAR PROGRAMMENTAL PROGRAMMENT CONTROL OF THE PARTICULAR PROGRAM	Series Ser Systematical Series (Series Series Serie		de la constantina	080000
CATEGORÍA DE PUESTOS	No DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	GO	STOP EN POO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	a month of the state of the sta	 \$	-
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$	-
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$	_
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$	*
COORDINADOR	5	\$ 14,656.20	\$ 73,281.00	\$	879,372.00
INVESTIGADORESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$	*
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,529.80	\$ -	\$	*
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$	_
JEFE DE OFICINA	5	\$ 9,163.30	\$ 45,816.50	\$	549,798.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$	-
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$	-
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$	185,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,719.80	\$ 7,719.80	\$	92,637.60
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$	_
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	 \$	*
CHOFERADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$	-
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$	-
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$	-
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$	
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$	-
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,612.05	\$ -	\$	+
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	(6	\$ 256,685.30	\$ 142,256.90	\$	1,707,082.80

TOTAL SUELDOS

\$ 10,781,640.00

Pagina 36 de 43



PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

	I TEMINION THE MIN	 	· -					
CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS IPERIORES Y MEDIOS	Α	CADÉMICOS	100	MINISTRATIVO Y SECRETARIAL	ea	OSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 386,089.73	\$	622,194.40	\$	189,675.87	\$	1,197,960.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 96,522.43	\$	-	\$		\$	96,522.43
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ _	\$	373,316.64	\$	113,805.52	\$	487,122.16
SEGURIDAD SOCIAL. ⁷¹	9.97%	\$ 376,146.72	\$	558,295.04	\$	170,196.16	\$	1,104,637.91
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ⁷²	3,175%	\$ 119,785.94	\$	177,792.05	\$	54,199.88	\$	351,777.87
CUOTA SOCIAL SALUD ^{rs}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,214.40	\$	6,287.72	\$	1,973.40	\$	9,475.52
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 480.00	\$	2,485.26	\$	780.00	\$	3,745.26
APOYO A LA VIVIENDA ⁷⁴	5%	\$ 188,639.28	\$	279,987.48	\$	85,354.14	\$	553,980.90
RETIRO 12	2%	\$ 69,496.15	\$	111,994.99	s	34,141.66	\$	215,632.80
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	SALARIO	\$ 1,238,374.67	\$	2,132,353.58	100 100	650,126.62	5	4,020,854.86

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

	PRESIACIO	MES NO LI	GADAS AL SAL	ANIO					
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	,	ACADÉMICO	\$100 miles	IINISTRATIVO Y ECRETARIAL	Barrier .	OSTUTOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$	149,094.00	\$	215,358.00	\$	364,452.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-11	34.50	MENSUAL	\$	255,024.00	\$	-	\$	255,024.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-JI	824.40	MENSUAL	\$	-	\$	a salah sa	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL.	\$		\$		\$	
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR °C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$	•	\$	+	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-11	600.60	MENSUAL	\$	21,621.60	\$	-	\$	21,621.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$	24,575.40	\$		\$	24,575.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	26,951.40	\$	_	\$	26,951.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	_
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$	126,772.80	\$	•	\$	126,772.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO					604,039.20	\$	215,358.00	\$	819,397.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MOR	NTO UNITARIO	PERIODO	co	STO PARCIAL	28/02/2019	STO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	0	\$	1,400.00	MENSUAL	\$	-	\$	
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$	2,630.00	ANUAL	\$	-	\$	
LENTES	0	\$	2,500.00	ANUAL	\$	-	\$	-
ÚTILES ESCOLARES	0	\$	700.00	ANUAL	\$	-	\$	
IMPRESION DE TESIS	0	\$	1,848.50	ANUAL	\$	-	\$	-
GASTOS DE SEPELIO	0	\$	2,000.00	ANUAL	\$	_	\$	-
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	\$	3,500.00	ANUAL	\$		\$	-
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	- 9	\$	978.00	ANUAL	\$	8,802.00	\$	8,802.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	616	\$	24.45	ANUAL	\$	15,061.20	\$	15,061.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$	20,000.00	ANUAL	\$	-	\$	-
FESTEIO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$	10,000.00	ANUAL	\$	-	\$	
TOTAL PRESTA	CIONES SOCIOE	CONC	ÓMICAS				S	23,863.20

TOTAL PRESTACIONES

4,864,115.26

A

Págin

H

Página 37 de 43

X





RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 10,781,640.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,864,115.26
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 15,645,755.26

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL		ESTATAL		TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	7,822,878.00	\$	7,822,878.00	\$	15,645,756.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	s	7,822,878.00	S	7,822,878.00	s	15,645,756.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL		ESTATAL		TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	2,230,174.00	\$	2,230,174.00	\$	4,460,348.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	s	2,230,174.00	S	2,230,174,00	S	4,460,348.00

	FEDERAL	ESTATAL.	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 10,053,052.00	\$ 10,053,052.00	\$ 20,106,104.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convanio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- $^{\prime\prime}$ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- ²² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ^{ro} Con base en ei Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴⁴ Con base an et Art. 193 de la Ley del (SSSTE (FOVISSSTE)







4









4. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

"LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS"

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: 2025
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2025-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2025-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2025-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, RFC
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, CURP
6	Primer Apellido	Texto(50)	
7	Segundo Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. Mando medio o superior 2. Personal Académico 3. Personal Administrativo 4. Personal Secretarial
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al Catálogo de Puestos que establece la SEP, ejemplos: • Rector • Director de Área • Profesor Titular "C" • Profesor de Asignatura
13	Descripción complementaria del Puesto	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: Director de Administración
14	Último grado de Estudios	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor 4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado
15	Tipo de Contratación	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales. 4. En su caso, Otro: especificar
16	Fecha de ingreso a la	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la

4

Página 39 de 43

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada	
	Universidad		persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa	
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: 23,000.00	
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: 3,000.00	
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar	Ç
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos	
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: 20 horas a la semana	
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: 10 horas a la semana	
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana	6
25	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM	

"LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS"

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: 2025
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2025-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2025-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2025-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad

4

P

Página 40 de 43

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
			para la identificación del estudiante
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
6	Primer Apellido	Texto(50)	
7	Segundo Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la Dirección General de Profesiones o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado. Ejemplo: 101523 MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadía 3. Baja Temporal 4. Egresado

P





4





5. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES



Subsecretaría de Educación Superior Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD

Programa Presupuestario U006 - Reporte del Ejercicio del Gasto 2025

Fecha:

2025-00-00

200 A 20	TOTAL RECIBIDO		PAGADO POR	CAPÍTULO DE GAS			
MES	Conforme al Conveniorde Asignación de 1000 Recursos	000	2000	3000	Otro (Específicar)	RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES*	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
	Financiamo 2025						
ENERO						<u> </u>	
FEBRERO				[:		<u> </u>	
MARZO							
ABRIL					:		
MAYO							
OINUC						e L	
JULIO			1				
AGOSTO		j					111111111111111111111111111111111111111
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE				1			
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE		F					3.3
TOTAL	\$ -	S	. s -	ls .	\$ -	.	s -



(B)

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	CAPITAL RENDIMIENTOS	(a)
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2025 CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCA	ARIA ESPECÍFICA PARA LA	1
RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL		١

CONCEPTO		CAPITAL	RENDIMIENTOS
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS			
RECURSOS NO DEVENGADOS			
OTROS (Especificary) ustificar mediante oficio)			
	TOTAL	\$ -	ş -

Nombre y Firma Nombre y Firma Nombre y Firma Nombre y Firma Rector(a) / Encargado (a)

Notas Solio de la Universidad
*Los rendimientas se debaran reportas do manara mensual

The descriptions as magazine reports on market meeting of the state of capital come of render the description and the state of the stat

Validó

Elaboró

La información proposiónada y su veracidad en de la absoluta respensabilidad directa o indirecta como ejacutar del geolo del lingaritosa Descantisficado Estatel que reporta. W

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en: https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/formatos_programas_2025/

Página **42** de **43**

Autorizó

+

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente ANEXO TÉCNICO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Carmen Enedina Rodríguez Armenta Subsecretaria de Éducación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por: "EL-ESTADO"

Libia Dennise García Muñoz Ledo Gobernadora Constitucional del Estado de

ຊ Guanajyáto

Héctor Sa gado Banda Secretario de Finanzas

Luis Ignacio Sánchez Gómez Secretario de Educación

TPor: "LAS UNIVERSIDADES"

Carlos Mendiola Amador Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Laja Bajío

Andrés Salvador Casiñas Barajas Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

Daniel Jiménez Rodríguez Encargado del Despacho de la Rectoria de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende José Christián Padilla Navarro Rector de la Universidad Tecnológica de León

Alfonso Delgado Martínez Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Salamanca

Enrique Cossio Vargas Rector de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA GOBERNADORA Y "LAS UNIVERSIDADES".